**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 715.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 751.32 m2., ubicado en el Fraccionamiento “Cañadas del Mirador”, a favor de “Caritas de Saltillo A.C.”, en virtud de que el Decreto número 370 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de noviembre de 2007, en el que se autorizó esta operación con anterioridad, quedo sin vigencia.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote 1 de la manzana 12, con una superficie de 751.32 m2., ubicado en el Fraccionamiento “Cañadas del Mirador” de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 31.00 metros y colinda con Avenida Cañada Central.

Al Sur: mide 35.08 metros y colinda con Camino al Mirador.

Al Oriente: mide 27.94 metros y colinda con Calle 16 Cañada Las Palmas.

Al Poniente: mide 18.25 metros y colinda con Calle 15 Cañada Rocosa

Dicho inmueble lo adquirió el Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, y se legalizó mediante Escritura Pública número 262 de fecha 20 de agosto de 2004, pasada ante la fe de la Lic. Adriana Parra Flores, Notario Público número 64 del Distrito Notarial de Saltillo, e inscrito en el Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en las Partidas 126.588 y 126,592, Libro 1266, Sección I, de fecha 03 de noviembre de 2003. Que el predio adquirido se formalizó fraccionándose en manzanas, y en estas en lotes, para construir el Fraccionamiento Cañadas del Mirador a través de Declaración Unilateral de Voluntad de Lotificación y se legalizó mediante Escritura Pública número 1019, de fecha 26 de agosto del año 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 66 del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, Lic. Rosa María Cedillo Elizondo. Y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Partida 140472. Libro 1405, Sección I, de fecha 09 de septiembre de 2004.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto de esta operación es única y exclusivamente para llevar a cabo la construcción de un Centro Integral Asistencial. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El donatario tendrá un plazo de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, para que formalice la escritura en la que deberá expresar en su clausulado esta condición, y concluya la construcción del Centro Integral Asistencial objeto de la donación.

Transcurridos los 24 (veinticuatro) señalados en el párrafo anterior sin que la construcción haya concluido, el donatario podrá solicitar de forma justificada, por única vez, al Municipio la ampliación hasta por otros 12 (doce) meses, dando vista de dicha solicitud al Congreso del Estado para su consideración, discusión, y en su caso aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

# **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de septiembre del año dos mil veinte.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**

**DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

**BLANCA EPPEN CANALES DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**